

<u>CC.LL./Entidad</u>	<u>Importe</u>
ISTAN	2.500.000.-
JIMERA DE LIBAR	1.979.627.-
PIZARRA	1.938.000.-
RIOGORDO	4.972.168.-
RONDA	6.937.573.-
SAYALONGA	1.999.009.-
SIERRA DE YEGUAS	3.295.027.-
TOLOX	585.000.-
VALLE DE ABDALAJIS	6.333.000.-
VILLANUEVA DE TAPIA	3.000.000.-
VIÑUELA	4.500.000.-
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE VELEZ MALAGA "AMIVEL"	2.634.763.-
CRUZ ROJA DE MALAGA	8.000.000.-
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS DE MALAGA	5.284.804.-
ASPANDEM	500.000.-

Aplicación: 0118000329.48500.32F.4

Finalidad: **COMEDOR ESCOLAR**

<u>CC.LL./Entidad</u>	<u>Importe</u>
ALMACHAR	5.279.060.-
BENAOJAN	3.370.460.-
FUENTE DE PIEDRA	1.995.260.-
HUMILLADERO	5.885.770.-
MOLLINA	3.284.700.-
PIZARRA	2.071.110.-
VELEZ-MÁLAGA	4.266.840.-
VILLANUEVA DEL TRABUCO	2.680.300.-
VIÑUELA	3.407.660.-
A.M.P.A. DEL C.P. "DOMINGO LOZANO"	1.426.720.-

Aplicación: 0118000329.46100.32F.2

Finalidad: **ABSENTISMO ESCOLAR**

<u>CC.LL./Entidad</u>	<u>Importe</u>
ALMACHAR	1.500.000.-
ANTEQUERA	9.160.000.-
ARCHEZ	450.000.-
BENAMARGOSA	450.000.-
CANILLAS DE ACEITUNO	1.300.000.-
CANILLAS DE ALBAIDA	450.000.-
COMPETA	450.000.-
CUEVAS BAJAS	1.800.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	1.500.000.-
EL BORGE	1.000.000.-
PERIANA	8.500.000.-
SAYALONGA	350.000.-
VALLE DE ABDALAJIS	450.000.-
VILLANUEVA DE TAPIA	1.200.000.-

Málaga, 15 de diciembre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Andaluza de Enfermedades Renales, instituida en Málaga, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Andaluza de Enfermedades Renales, instituida en la ciudad de Málaga, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don José Miguel Martínez González, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la misma, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 22 de diciembre de 1999, ante el Notario don Antonio Martín García, bajo el núm. 6.222 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 6 de noviembre de 2001, bajo el núm. 3.098 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 5.º de los Estatutos, siendo el mismo la promoción en el ámbito de la enfermedad renal y de las ciencias o actividades con ellas relacionadas, la investigación, la formación y promoción profesional, la difusión del conocimiento, y la asistencia sanitaria y social.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 8.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está conformada por la cantidad de 6.010,12 euros (1.000.000 de ptas.), quedando acreditada la realidad de la aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Andaluza de Enfermedades Renales, instituida en la ciudad de Málaga, mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 22 de diciembre de 1999, ante el Notario don Antonio Martín García, bajo el núm. 6.222 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 6 de noviembre de 2001, bajo el núm. 3.098 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las Escrituras públicas antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 2002.- P.D. (Res. de 15.11.00), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, para la Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social, a las Entidades relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.21.00.01.41.485.04.22H.7, la 0.1.21.00.01.41.485.09.22H.1 y la 0.1.21.00.01.41.485.00.22H.3, para la modalidad de programas; y a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.786.01.22H.8, para la modalidad de equipamiento.

Sevilla, 16 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.